

00882

23

RESOLUCION No.85-2-1-1-

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 18 de abril de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil abogado Nelson Gustavo Cañarte A., la escritura pública de constitución simultánea de "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS S.A. SOCOMETAL";

QUE el señor Fernando Gamio Gutierrez con el patrocinio del abogado Roberto Falconí Peet, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No.5.017 del 25 de abril de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-85-520 del 29 de abril de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos.053 y 054 del 28 de marzo de 1985, ha autorizado a los señores Fernando Gamio Gutierrez y Manuel Aguirre Pizarro, para que inviertan en la constitución de la referida compañía;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES METALICAS S.A. SOCOMETAL", con domicilio en Guayaquil, con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seiscientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

*Esta es la escritura  
Abogado del Dep. Jene.  
85-05-14. Volante no dejó nada*

I

*[Handwritten mark]*

1..

